

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “REGALÍAS CLARO SAMSUNG GALAXY S10”

El presente Reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula jurídica 3-012-659212 en adelante “**CLARO**”, **SAMSUNG ELECTRONICS LATINOAMERICA S.A.**, cédula jurídica, en adelante “El Proveedor” y los participantes de la Promoción “**REGALÍAS CLARO SAMSUNG GALAXY S10**” (en adelante, la “Promoción”).

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. El Cliente participante deberá ser necesariamente mayor de edad para poder participar en la presente Promoción en vista de que requiere adquirir o renovar un plan postpago con **CLARO**.

2. La presente Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida solamente dentro del territorio de la República de Costa Rica de manera exclusiva, y se aplicará en los Centros de Atención al Cliente (CAC) de **CLARO** que se indicarán en el cuadro número 1.

3. El otorgamiento de los bienes objeto de beneficio ofrecidos en la presente Promoción, estará sujeto al cumplimiento incondicional de cada uno de los siguientes requisitos:

- (i) La suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, propiamente de un contrato de telefonía móvil postpago con **CLARO**.
- (ii) La contratación por primera vez de algún plan de telefonía móvil con un terminal Samsung Galaxy S10 o S10+ suministrado por **CLARO**, debiendo necesariamente el Cliente permanecer vinculado al respectivo plan contratado por el plazo de permanencia mínimo de veinticuatro (24) meses.
- (iii) En caso de tratarse de un Cliente vigente, el mismo deberá renovar el plan que originalmente hubiera suscrito/adquirido, por algún plan postpago que actualmente ofrezca **CLARO**, adquiriendo un terminal Samsung Galaxy S10 o S10+ provisto por **CLARO** y con un plazo de permanencia mínima de veinticuatro (24) meses.

4. Los Clientes Participantes deberán necesariamente cumplir con todos los requisitos indicados en el presente reglamento, de modo contrario no aplicarán para optar por alguno de los bienes objeto de beneficio ofrecidos en la presente Promoción.

5. Los Clientes participantes podrán ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjeros deberán contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su cédula de residencia, pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica para los Clientes participantes que sean nacionales, debiendo los mismos contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.

6. Los bienes objeto de beneficio ofrecidos en la presente Promoción son personales e intransferibles, lo que implica que única y exclusivamente los Clientes que hayan cumplido a cabalidad la dinámica para participar y sean elegibles para optar por los mismos.

7. Los Clientes participantes deberán cumplir cabalmente con los requisitos mencionados en el presente Reglamento, de modo que no se otorgará beneficio alguno a ningún Cliente participante que no cumpla con los mismos bajo ninguna circunstancia.



Claro que sí

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

Los Clientes participantes deberán cumplir cabalmente con los siguientes requerimientos para optar por los premios ofrecidos en la presente Promoción:

- (i) El Cliente participante deberá adquirir por primera vez o renovar un plan de telefonía móvil Postpago con un terminal Samsung S10 o S10 + suministrado por **CLARO**, lo anterior dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción;
- (ii) El Cliente participante, para efectos de adquirir por primera vez o renovar su plan postpago de **CLARO**, deberá apersonarse a alguno de los Centros de Atención al Cliente que se indican en el cuadro número uno esto dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción. El mismo necesariamente deberá adquirir como parte del plan postpago que adquiere y/o renueva, un terminal Samsung S10 o S10+ estando en presencia de un promotor de la marca Samsung durante el acto, quien le mostrará cualquiera de estos terminales que sea de su preferencia y le suministrará la información sobre uso y especificaciones del mismo. Una vez que la adquisición o renovación del plan postpago haya quedado materializada mediante la firma del contrato, el Cliente podrá elegir entre las distintas regalías que se indican en el cuadro número uno.

El Cliente participante deberá apersonarse a los Centros de Atención al Cliente de CLARO que se muestran a continuación:

	TIENDAS	Regalía A: Galaxy Watch	Regalía B: Kit de Audio (1 Galaxy Level U + Galaxy Level Box)	Cantidad Total Disponible por CAC
1	CAC Presidente	11	12	23
2	CAC Multiplaza Escazú	12	13	25
3	CAC Mercado	11	12	23
4	CAC City Mall	11	13	24
	TTL	45	50	95

CUADRO NÚMERO 1.

- (iii) **CLARO** y el **PROVEEDOR** procederán a entregar los bienes objeto de beneficio ofrecidos en la presente Promoción a cada uno de los Clientes participantes que hayan adquirido/renovado un plan postpago de **CLARO** dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción, esto de conformidad a la cantidad disponible de bienes según se detalla en el cuadro anterior. La entrega de los bienes mencionados se realizará en cada uno de los Centros de Atención al Cliente de **CLARO** que se indican en el cuadro mencionado, una vez que se verifique el cumplimiento de cada uno de los requisitos reglamentarios. El promotor del **PROVEEDOR** presente en cada uno de los CAC de



Claro que sí

CLARO será el que efectuará la entrega física correspondiente de cada bien objeto de beneficio según la disponibilidad que haya en cada uno de estos puntos de venta.

TERCERO: BENEFICIOS

Los primeros noventa y cinco (95) Clientes participantes que cumplan cabalmente con todos los requisitos de la presente Promoción y hayan efectuado la dinámica indicada en la cláusula segunda del presente reglamento podrán optar por adquirir los siguientes beneficios:

- A) Un (1) Reloj digital Galaxy Watch Rose Gold.**
- B) Un Kit de Audio compuesto por: 1 Galaxy Level U y un Galaxy Level Box.**

Cada Cliente beneficiario podrá adquirir solamente uno de los bienes mencionados anteriormente en una sola ocasión, lo cual quedará a su libre elección. Asimismo la entrega de dichos bienes objeto del beneficio de la presente Promoción, serán otorgados en cada uno de los Centros de Atención al Cliente (CAC) de **CLARO** que se mencionan en el cuadro número uno, lo anterior según la disponibilidad que se detalla en dicho cuadro.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será del día veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019) al día veintiocho (28) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

QUINTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

- Promoción sujeta al plazo de vigencia establecido en la cláusula cuarta del presente Reglamento.
- La presente Promoción sólo aplica para Clientes que únicamente adquieran por primera vez o renueven su plan postpago de **CLARO** adquiriendo un terminal Samsung S10 o S10+.
- La presente Promoción no aplica para planes especiales de colaboradores de **CLARO**.
- Todo Cliente que participe en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de alguno de los bienes objeto de beneficio ofrecidos en el mismo, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones del mismo. **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente beneficiario al momento de reclamar su respectivo beneficio, que mediante documento escrito manifieste dicha aceptación y a su vez se adhiera por



Claro que sí

completo a los términos y condiciones del presente Reglamento. Si algún Cliente beneficiario no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** ni **EL PROVEEDOR** asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose cualquier obligación.

- **Reclamos:** En caso de reclamos en relación con la presente Promoción, los mismos deberán canalizarse a través de los medios de comunicación y divulgación de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
- Los bienes objeto de beneficio ofrecidos en la presente promoción son personales, intransferibles, no son negociables ni puede ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna manera. Asimismo, cada Cliente beneficiario será responsable de lo que suceda con el respectivo bien objeto de beneficio una vez que le haya sido entregado, por lo que cualquier inconveniente surgido con dicho bien será de total responsabilidad del Cliente beneficiario o de terceras personas que lo hayan ocasionado directamente.
- Si se demuestra que alguno de los Clientes participantes recibió alguno de los bienes objeto de beneficio por medio de engaño, dolo negligencia y/o complicidad de un Cliente ajeno a la presente Promoción y/o de una tercera persona, **CLARO y/o EL PROVEEDOR** podrán reclamar el/los bien/es entregado (s) en cualquier momento y se reservan el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.
- En el caso de que los Clientes ganadores no utilicen correctamente el servicio de telefonía móvil postpago conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **CLARO** y/o al **PROVEEDOR** de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.
- La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por CLARO ni por ninguno de sus proveedores ni socios comerciales donde CLARO esté involucrado de cualquier manera.
- Los Clientes beneficiarios, bajo ninguna circunstancia podrán solicitar o exigir el cambio del respectivo bien objeto de beneficio por su valor monetario, ni tampoco podrá solicitar el reemplazo del mismo por algún otro producto, premio o regalía, sean estos tangibles o intangibles.
- **CLARO** se compromete a adquirir, almacenar, manejar, manipular y transmitir todos los datos personales de los Clientes participantes de la presente Promoción con total confidencialidad y apego a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su reglamento.

SEXTO: DERECHO DE IMAGEN

Los Clientes beneficiarios autorizan a **CLARO** y el **PROVEEDOR** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los Clientes beneficiarios garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** y al **PROVEEDOR** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.



Claro que sí

SÉPTIMO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

EL PROVEEDOR será el responsable por la entrega de los bienes objeto del beneficio indicado en la presente Promoción. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, el **PROVEEDOR**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de la respectiva entrada con beneficio de descuento, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o resultado beneficiario en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, los Clientes participantes expresamente liberan de responsabilidad a **CLARO** y el **PROVEEDOR** por gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.

OCTAVO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente Reglamento, será resuelta por **CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres (3) horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



Claro que sí